Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 208 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LUZ ADRIANA SOLANO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.972 (CEDENTE), A FAVOR DE ANGIE CONSTANZA GUEVARA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.405.096, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **LUZ ADRIANA SOLANO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.972,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar la siguiente cesión a favor de **ANGIE CONSTANZA GUEVARA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.405.096,** quien para el presente contrato es la **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios No. 208 DE 2026**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **208 DE 2026**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en*: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B."* **4).** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **ocho (08) meses y no podrá superar el 31 de diciembre de 2026**, y por un valor total de hasta por la suma de **VEINTE Y SIETE MILLONES VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 27.024.720). 5)** que el acta de inicio de contrato No. 208 de 2026 se suscribió el día 14 de enero de 2026. **6)**Que mediante oficio allegado por parte de la contratista **Luz Adriana solano López,** a la supervisora del contrato, **Leonel Edgardo Rivero Diaz,** en el cual solicita cesión del contrato **208 de 2026**, en los siguientes términos:

Señores
Superintendencia de Notariado y Registro – SNR
Leonel Edgardo Riveros Díaz
Coordinador Grupo de Gestión Documental

Cordial saludo,

Yo, **Luz Adriana Solano López**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.033.972 de Cali (Valle del Cauca), me permito informar a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) la **cesión del Contrato No. 208**, la cual se hará efectiva a partir del día **16 de abril de 2026**.

Esta decisión se comunica de manera formal para los fines administrativos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones contractuales vigentes.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 208 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LUZ ADRIANA SOLANO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.972 (CEDENTE), A FAVOR DE ANGIE CONSTANZA GUEVARA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.405.096, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7) Que como consecuencia de lo anterior, el Doctor **Leonel Edgardo Riveros Asesor 1020-14, Coordinador Gestión Documental, y supervisor del contrato 208-2026** , mediante oficio de fecha 14 de abril de 2026, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **208 DE 2026** a favor de **ANGIE CONSTANZA GUEVARA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.405.096,** señalando lo siguiente:

"En atención a la solicitud elevada por la contratista LUZ ADRIANA SOLANO LOPEZ, remitida a la Coordinación del Grupo de Gestión Documental, respecto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 208-2026, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. PERFIL: Técnico. Administrativo Tipo B - DEPENDENCIA: Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión documental", manifestó que, "(…) me permito informar a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) la cesión del Contrato No. 208, la cual se hará efectiva a partir del día 16 de abril de 2026. Esta decisión se comunica de manera formal para los fines administrativos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones contractuales vigentes. (…)". Así las cosas, previo acuerdo con el contratista, me permito elevar solicitud de trámite de cesión del contrato No. 208-2026, suscrito con LUZ ADRIANA SOLANO LOPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.033.972, el cual se cederá a ANGIE CONSTANZA GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.405.096, a partir del día 16 de abril de 2026. En atención a lo anterior, se establece el siguiente balance económico del contrato:

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 208 DE 2026		
Fecha de inicio	14 de enero de 2026	
Valor del Compromiso Presupuestal No. 18926 del 07 de enero de 2026 (Inicial - cedente)	**$ 27.024.720**	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Periodo del 14 al 30 de enero de 2026 (cedente)	$ 1.914.251	10/03/2026
Periodo del 01 al 28 de febrero de 2026 (cedente)	$ 3.378.090	13/03/2026
Periodo del 01 al 30 de marzo de 2026 (cedente)	$ 3.378.090	01/04/2026
Periodo del 01 al 14 de abril de 2026 (cedente)	$ 1.576.442	Pendiente
TOTAL DE PAGOS VIGENCIA 2026	**$ 10.246.873**	
SALDO A CEDER CRP 18926 DEL 07/01/26	**$ 16.777.847**	

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 208 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LUZ ADRIANA SOLANO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.972 (CEDENTE), A FAVOR DE ANGIE CONSTANZA GUEVARA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.405.096, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

9) Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

10) Que el Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales.

11) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.

12). Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No**. 208 DE 2026**, a favor de **ANGIE CONSTANZA GUEVARA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.405.096,** a partir del dieciséis **(16) DE ABRIL DE 2026** cuyo objeto es*: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B."*

CLAUSULA SEGUNDA. - El valor a ceder será de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.777.847)** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **($3.378.090) TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), serán consignados a favor de **ANGIE CONSTANZA GUEVARA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.405.096,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 18926 del 2026-01-07,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA- EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato desde el **dieciséis (16) DE ABRIL DE 2026**

Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 208 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LUZ ADRIANA SOLANO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.033.972 (CEDENTE), A FAVOR DE ANGIE CONSTANZA GUEVARA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.405.096, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA CUARTA.- **PAZ Y SALVO**: Como quiera que existe un saldo a favor de **LUZ ADRIANA SOLANO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67033972,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.576.442) M/CTE** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No**. 208 DE 2026** y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA.- Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **208 DE 2026** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: María José Hernández H- Contratista **MJ**
Revisó : Héctor Iván Suárez – Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora– Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto